



AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADORES ARTESANALES XIV REGIÓN.

VALPARAISO, **21 JUN. 2016**

R. EX. Nº **1975**

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL PRODUCTORES PELÁGICOS, ARMADORES ARTESANALES DE LA COMUNA DE CORONEL, VIII REGIÓN, "ARPESCA A.G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región y por los armadores de las embarcaciones artesanales "ISAAC II" y "NABOR I" inscritas de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y de Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 174/2016 de fecha 10 de junio de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 7450-2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 145/2016, de fecha 15 de junio de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 227, y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3630 de 2015 y Nº 469 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL PRODUCTORES PELÁGICOS, ARMADORES ARTESANALES DE LA COMUNA DE CORONEL, VIII REGIÓN, "ARPESCA A.G." se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 750 toneladas de Sardina común a la embarcación artesanal "ISAAC II" (RPA 961132) y 750 toneladas de Sardina común a la embarcación artesanal "NABOR I" (RPA 953053), inscritas en la señalada pesquería en la XIV Región, cuyos armadores han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 750 toneladas de Sardina común a la embarcación artesanal "ISAAC II" (RPA 961132) y 750 toneladas de Sardina común a la embarcación artesanal "NABOR I" (RPA 953053), inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada, provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES PELÁGICOS, ARMADORES ARTESANALES DE LA COMUNA DE CORONEL, VIII REGIÓN, "ARPESCA A.G.", R.A.G. N° 447-8, domiciliada en calle D, Lote 22, Parque Industrial Escuadrón II, comuna de Coronel, VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica en favor de las embarcaciones cesionarias ya mencionadas, según se indica:

"ARPESCA A.G." Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder de Sardina común (ton)
SOCIEDAD PESQUERA CARMAR LTDA.	NELLY	910318	500
HECTOR SAEZ ALARON	ARTURO S	902330	180
ADRIANA POBLETE ARAVENA	DON YEMO	30845	650
NELLY ALARCÓN CARDENAS	REY DAVID	6459	170
TOTAL			1.500

"Embarcaciones cesionarias"

Armador	Nave	RPA	Cuota a recibir de Sardina común (ton)
FABIÁN MONSALVE SALAS	"ISAAC II"	961132	750
SUSAN MONSALVE SALAS	"NABOR I"	953053	750

3.- Descuéntese 1.500 toneladas de Sardina común de la cuota autorizada al ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES PELÁGICOS, ARMADORES ARTESANALES DE LA COMUNA DE CORONEL, VIII REGIÓN, "ARPESCA A.G.", mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentran afiliados, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el mencionado recurso en la XIV Región, mediante Resolución Exenta N° 3630 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
NELLY (RPA 910318)	7495857-5	ARTURO CONTRERAS ARROYO
	8782623-6	SERGIO OMAR SAAVEDRA RIVERA
	10684194-2	JOSE MIGUEL JARA CERNA
	12199092-K	MERARDO ANTONIO SAAVEDRA AGUIRRE
	12703219-K	ALEXIS RUBEN FLORES GUZMAN
	15189230-2	LUIS IGNACIO NUÑEZ NUÑEZ
	15194113-3	MIGUEL ANGEL DELGADO RIQUELME
	16690055-7	EDGARDO ALONSO VEGA MUÑOZ
ARTURO S (RPA 902330)	9449226-2	CARLOS LORENZO REYES MUÑOZ
	10435961-2	JAVIER ALEXIS ALARCONMEDINA
	11178811-1	RUBEN ANTONIO FERNANDEZ INOSTROZA
	12208000-5	ULISES WLADIMIR RIVAS SILVA
	12208180-K	JUAN ALEXIS QUIRILAO LIENLAF
	12974738-2	YERBER ESTEBAN CARO CARO
	14353835-4	ALEXIS ALEJANDRO CATRILEO CATRILEO
	14354270-K	GUILLERMO PATRICIO GOMEZ LEAL
	15927792-5	JONATHAN RUBEN YEVENES VALDES
REY DAVID (RPA 6459)	17540462-7	MICHAEL ALEJANDRO BEILE GARCÍA
	9049790-1	RUBEN ELIZARDO GARCIA MIRANDA
	6748724-9	CLAUDIO OMAR CORDOVA SOSA
	9898583-2	JOSE HUMBERTO PIZARRO POBLETE
	10201575-4	MICHEL ROLANDO QUEZADA LOPEZ
	11294085-5	MARIO ALFREDO MOSCOSO OÑATE
	15529247-4	LUCIANO ANDRES YEPSEN OPAZO
	16999658-K	ANDRES MAXIMILIANO VIDAL DIAZ
DON YEMO (RPA 30845)	20682441-7	GABRIEL HERNAN MERINO ARIAS
	10648847-9	JOSE HUMBERTO FERNANDEZ MORAGA
	11684315-3	JORGE ANTONIO REBOLLEDO GUTIERREZ
	13306191-6	MARCELO ANTONIO ORTEGA DIAZ
	16815661-8	DAVID ANTONIO HERNANDEZ SAAVEDRA
	17401645-3	ROBIN NOLASCO AGUIRRE MANSILLA
	18413613-9	JORGE ESTEBAN HERNANDEZ SAAVEDRA
	5858706-0	LUIS SAMUEL BARAHONA ORELLANA
	7490059-3	JULIO ERMITO MANRIQUEZ VEGA
7666746-2	JUAN HONORIO FLORES AYALA	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

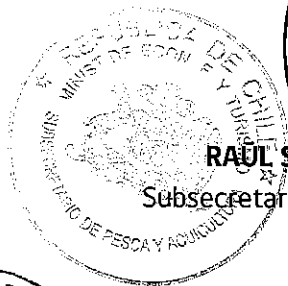
9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

CAJ IMU
CGS/IMU



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "RAUL SÚNICO GALDAMES".